COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TURISMO UNICORNIO TURISCORNIO

INFORME DE COMISARIO

SR SOCIOS:

En cumplimiento a l establecido en el Art. 321 de la Ley de Compañías y Resolución **No. 92-1-4-3-0014 del 18 de septiembre de 1992, publicada en el Registro Oficial No. 44 del 13 de 1922, continuación presento a Uds. Mi opinión al respecto opinión** respecto de aquellos aspectos requeridos por las mencionadas disposiciones legales.

He revisado el Balance General y el Estado de Pérdida y Ganancias de TURISCORNIOS S.A. de diciembre de 2011. Estos Estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía siendo la mía la de expresar la opinión sobre ellos basados en mis pruebas selectivas.

La revisión contemplo la obtención selectiva de evidencias, para obtener la certeza razonable de si los estados no contienen exposiciones erróneas o inexactas de carácter significativo.

Basado en la revisión mencionada en el párrafo anterior, considero que los estados financieros están de acorde con tos registros contables y presentan razonablemente en todos los aspectos importantes ya que no hemos generado ningún tipo de actividad y seguimos con saldos del ejercicio anterior, la situación financiera de TURISCORNIO S.A., al 31 de Diciembre de 2011, así como el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En mi opinión los administradores de la compañía han cumplido las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes, así como todas aquellas resoluciones dictadas por la Junta General de Accionistas y por los máximos organismos de la compañía.

La custodia y conservación de bienes de la compañía y bienes de terceros bajo la responsabilidad de ésta. Es adecuada.

Los procedimientos de control interno implantados por la administración de la compañía, son en términos generales adecuados y ayudan a dicha administración a tener un grado razonable de seguridad, de que los activos estén salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones hayan sido efectuadas para permitir la preparación de los estados financieros, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

En vista de las limitaciones inherentes a cualquier sistema de control interno contable, podría ser que existan errores o irregularidades no detectadas.

Atentamente,

Ruth Martínez
COMISARIO
C.I 170896388-7

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
20 JUN. 2012
OPERADOR 10
QUITO